

**LEY 7.136**

**Otorgando suma en concepto de préstamo a la Municipalidad  
de Lanús**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar a la Municipalidad de Lanús, previa observancia por parte de la misma de las condiciones establecidas en los artículos 46º a 50º, inclusive, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un préstamo de hasta treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000  $\frac{m}{n}$ ), con destino al pago de la indemnización dispuesta judicialmente con motivo de la expropiación del inmueble ubicado en Avenida de Mayo Nº 131, donde funciona el Departamento Ejecutivo de esa Comuna.

Art. 2º Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer las condiciones de amortización del préstamo, el que deberá ser cancelado en un plazo no superior a cinco años, y la fijación del correspondiente interés, que no podrá ser superior al que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las operaciones de descuento.

Art. 3º La inversión que demande la presente, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

*Juan Angel Arana,*

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*

Secretario del Senado.

-z

La Plata, 7 de diciembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

**Decreto 11.077.**

Registrada bajo el número siete mil ciento treinta y seis (7.136).

EDUARDO ESTEVES.